



RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO N° 017-GADPRCH-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo
Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

2023-AGO-000001

REFORMA AL PRESUPUESTO

Fecha : 31/08/2023

No. Acuerdo : 17-GADPRCH-2023

Detalle : P/R REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADENDA DE CONVENIO ADULTO MAYOR SABIAS EXPERIENCIAS PARA CUBRIR GASTOS REMUNERACIONES, ALIMENTACION DEL PROYECTO EN CONVENIO CON MIES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023.

Ingresos

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.009 - 000 - [28.01.01] - 000.001 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO [SABIAS EXPERIENCIAS]		5,540.96
Total : Ingresos		5,540.96

Gastos

Partida	Disminuye	Incrementa
2 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [73.08.01] - 000.001 ALIMENTOS Y BEBIDAS [Actividades del Gad]		3,402.00
3 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.03] - 000.001 DECIMO TERCER SUELDO [SABIAS EXPERIENCIAS]		136.17
4 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.02.04] - 000.001 DECIMO CUARTO SUELDO [SABIAS EXPERIENCIAS]		75.00
5 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.05.10] - 000.001 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO [SABIAS EXPERIENCIAS]		1,634.00
6 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.01] - 000.001 APORTE PATRONAL IESS [SABIAS EXPERIENCIAS]		157.68
7 00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.02] - 000.001 FONDO DE RESERVA IESS [SABIAS EXPERIENCIAS]		136.11
Total : Gastos		5,540.96

EDGAR IDROVO ESPINOZA
PRESIDENTE GAD CHOBO

EDGAR IDROVO ESPINOZA
PRESIDENTE GAD CHOBO



Daniela Bravo Torres
LIC. CPA. DANIELA BRAVO TORRES
SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO



TOTAL: \$5.540,96 (cinco mil quinientos cuarenta con 96/100dolares americanos)

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 31 de agosto del 2023.

Edgar Idrovo Espinoza
Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Rosalia Victor Vera
Sra. Rosalia Victor Vera
VICEPRESIDENTA

Javier Espinoza Gonzabay
Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL

Leidy Davila Torres
Sra. Leidy Davila Torres
VOCAL PRINCIPAL

Martin Lucas Cruz
Sr. Martin Lucas Cruz
VOCAL PRINCIPAL

Daniela Bravo Torres
Lic. Cpa Daniela Bravo Torres
SECRETARIA/TESORERA